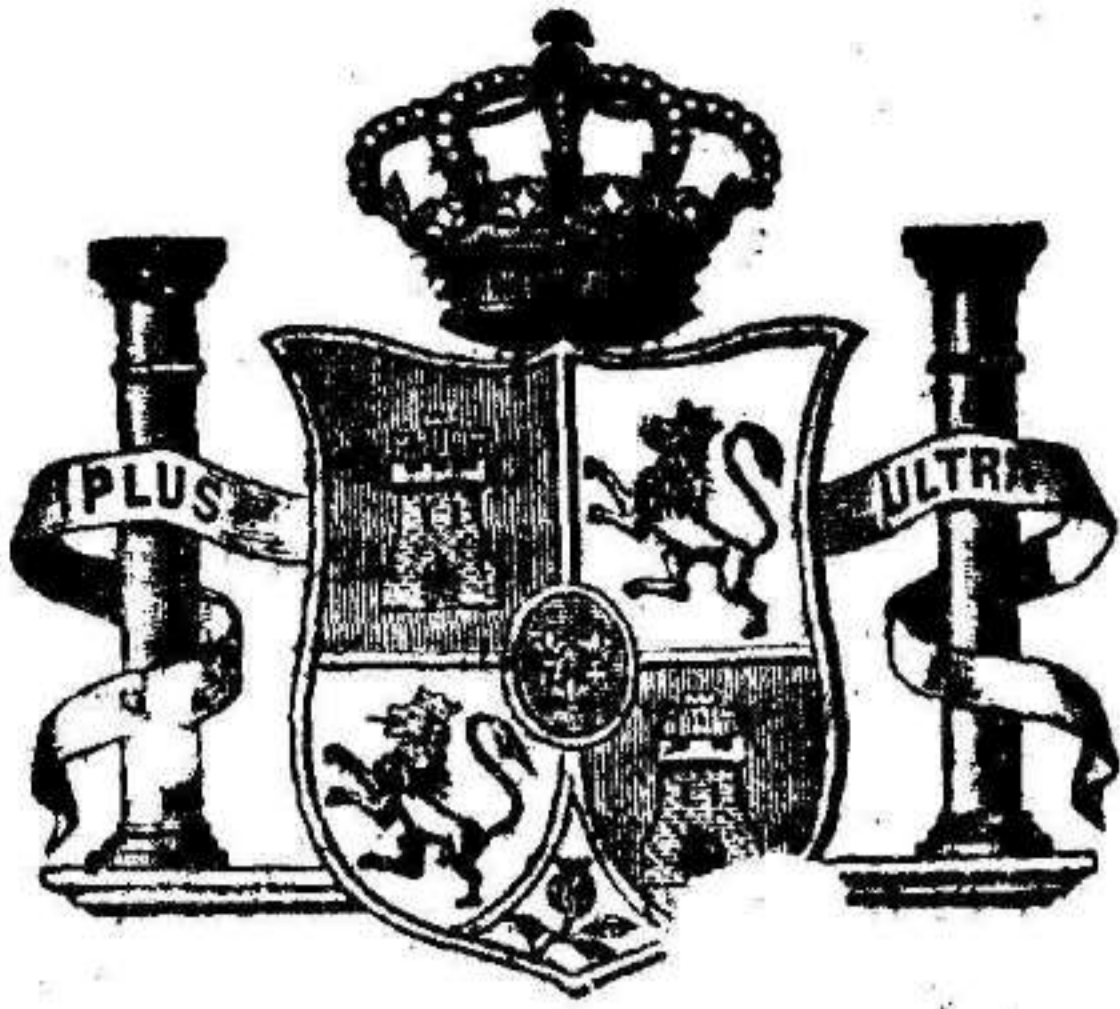


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—15 pesetas	
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 2 de Agosto)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 217

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, en telegrama fecha 30 de Julio último, me dice lo que sigue:

«En vista de las quejas recibidas en esta Dirección general, sírvase con urgencia hacer publicar en el BOLETÍN OFICIAL, que con arreglo al artículo quince del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, reformado por Real decreto de 22 de Enero de 1926, los Ayuntamientos solo pueden arrendar mediante subasta la caza existente en los terrenos de propiedad de los Municipios y los arrendatarios podrán obtener declaración de vedado de caza únicamente para dichos terrenos, sin que los Ayuntamientos puedan arrendar la caza en los terrenos de propiedad particular del término municipal, encareciendo a V. E. que haga cumplir la indicada disposición en evitación de los perjuicios y reclamaciones que causan y se producen con su inobservancia.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, encargando a los Ayun-

tamientos de la provincia su más exacto cumplimiento.

Palencia 1.º de Agosto de 1927.

El Gobernador,
José Más del Río

CIRCULAR NÚM. 218.

Según comunica el Alcalde pedáneo de Paredes de Monte, fué depositada en su domicilio por unos transeuntes, una burra pequeña, que se hallaba desmandada en la carretera de Ampudia a Encinas.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 25 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 1.º de Agosto de 1927.

El Gobernador,
José Más del Río

CIRCULAR NÚM. 219.

El Alcalde de Baquerín de Campos me comunica que se ha presentado ante su autoridad el Guarda del ganado de dicha villa manifestando que en la noche del Martes 26 del pasado, se le agregó una mula de unos veinte años, pelo castaño, la cabeza baya, con lunares blancos en el lomo, alzada seis cuartas, sin cabezón ni cabezada.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 25 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 1.º de Agosto de 1927.

El Gobernador,
José Más del Río

CIRCULAR NÚM 220.

Servicio de higiene y sanidad pecuarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia en el término municipal de Paredes de Nava en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona declarada infecta.—El casco de población de Paredes de Nava.

Zona declarada sospechosa.—Todo el término municipal de Paredes.

Medidas sanitarias que se deben poner en práctica.—Además de las adoptadas y como complementarias, las siguientes:

1.º Todos los perros comprendidos en el perímetro declarado infecto serán tenidos y atados en el domicilio de su dueño, no permitiéndose la circulación por la vía pública más que a aquéllos que vayan provistos de bozal y con collar portador de una chapa metálica en la que estén inscritos el nombre y apellidos y el domicilio del dueño. Asimismo llevarán la medalla que acredite que su dueño ha satisfecho al Municipio los derechos del arbitrio sobre los perros.

2.º Los gatos serán secuestrados.

3.º Los perros que circulen por la vía pública desprovistos de bozal, collar y medalla, serán recogidos por los agentes de la Autoridad y conducidos a los depósitos del Municipio. Si en el espacio de tres días no se presentase persona alguna a reclamarles, serán sacrificados. Si fueren reclamados y recogidos por sus dueños, éstos

abonarán los gastos de conducción, alimentación y custodia fijados por el Alcalde, más una multa de quince pesetas.

4.º Todo animal rabioso, cualquiera que sea su especie, así como los perros, gatos y cerdos mordidos por otro atacado de la misma enfermedad, aun cuando en ellos no haya manifestaciones rábicas, serán sacrificados inmediatamente, sin derecho a indemnización.

Aquéllos de los que solo se tenga sospecha de haber sido mordidos, se les secuestrará y quedarán bajo la vigilancia sanitaria durante tres meses.

5.º Los animales herbívoros mordidos por otro animal rabioso, serán secuestrados durante tres meses, a no ser que el dueño prefiera someterlos al tratamiento antirrábico, en cuyo caso se les dará de alta una vez transcurrido un mes desde la terminación del tratamiento.

6.º Los solípedos y grandes rumiantes destinados al trabajo, pueden continuar prestando servicio, a condición de que los primeros vayan siempre provistos de bozal.

7.º Cuando un perro haya mordido a una o más personas y se tenga sospecha de que pueda estar rabioso, se le reconocerá y someterá por espacio de ocho días a la vigilancia sanitaria. Los gastos que se irroguen serán de cuenta del propietario.

Palencia 1.º de Agosto de 1927.

El Gobernador,
José Más del Río

CIRCULAR NÚM. 221.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Paredes de Nava en las circunstancias que a continuación se expre-

san; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona declarada infecta.—Suertes de Zorita y la Villa en término de Paredes de Nava.

Zona declarada sospechosa.—Una faja de cien metros alrededor de la zona infecta.

Medidas que se deben poner en práctica — Además de las adoptadas y como complementarias las siguientes:

1.^a Aislamiento riguroso de los animales enfermos y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquéllos y sean de especie receptible.

2.^a Empadronamiento y marca de unos y otros.

3.^a Suspensión de ferias, mercados y concursos en las zonas infecta y sospechosa.

4.^a Los animales sospechosos solo podrán salir de la zona de aislamiento para su conducción directa al matadero y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Epizootias

5.^a En las cuadras, establos, dehesas o terrenos infectados, se colocarán letreros que en caracteres grandes digan «Glosopeda».

6.^a La leche de los animales enfermos en periodo de ordeño no podrá ser utilizada para el consumo.

7.^a Los animales muertos a consecuencia de la enfermedad serán enterrados a gran profundidad y cubiertos con una capa de cal viva y las pieles solo podrán ser aprovechadas previa desinfección con la lechada de cal al 10 por 100 o por las fumigaciones sulfurosas.

8.^a Terminada la enfermedad se desinfectarán rigurosamente los locales, enseres, abrevaderos, corrales, etc., utilizados por los animales enfermos.

Palencia 27 de Julio de 1927.

El Gobernador,
José Más del Rivero.

CIRCULAR NÚM. 222

Habiéndose dado casos de glosopeda en una nueva ganadería lanar del término de Soto de Cerrato, se amplía la zona declarada infecta en la circular número 195 (BOLETÍN OFICIAL número 81, de 8 de Julio actual), al sitio ocupado por el ganado del vecino de Soto, Adolfo García, y la zona sospechosa a una faja de doscientos metros alrededor de dicha suerte, siendo de aplicación al ganado nuevamente aislado las medidas consignadas en la circular y BOLETÍN antes citado.

Palencia 30 de Julio de 1927.

El Gobernador,
José Más del Rivero.

CIRCULAR NÚM. 223.

Habiéndose extendido la viruela a nuevas ganaderías lanares del término de Fuentes de Nava, se amplían las zonas infecta y sospechosa consignadas en la circular número 184, (BOLETÍN OFICIAL número 74, de 22 de Junio de 1927), en la forma siguiente:

Zona infecta.—Primera suerte del

campo que vá por el camino de Palencia, camino de Chapuercos, camino del Puente de las Vigas, Carrepa-dilla, sendero de la Angelina, hasta la Carrebecerril; término de Mazariegos, ídem de Baquerín, ídem de Castromocho y de Abarca, hasta el Canal de Castilla. Del camino de Carrevilla a la carretera de Becerril, hasta la raya, por la senda de Carreñosa, a cerrar al arroyo de los Arenales y término de Paredes.

Zona sospechosa.—Todo el término municipal de Fuentes de Nava.

Medidas sanitarias.—Le son de aplicación al ganado nuevamente aislado, las medidas consignadas en la circular y BOLETÍN antes citado.

Palencia 30 de Julio de 1927.

El Gobernador,
José Más del Rivero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Cédulas personales.

Circular.

Con el fin de que la recaudación del impuesto de cédulas personales no se interrumpa, una vez que éstas sean entregadas a quien haya de hacerla efectiva, la Comisión Permanente de esta Diputación, en sesión de 26 del mes próximo pasado, acordó dirigirse a todos los Ayuntamientos de la provincia para que, teniendo en cuenta lo que previenen los artículos 226 del Estatuto provincial, en su letra E y el 35 y la letra B del 52 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, manifiesten:

1.^o Si la Corporación municipal ha de encargarse de la recaudación en sus dos periodos, voluntario y ejecutivo, dentro de los plazos legales y de la prórroga que la Diputación pueda acordar.

Y 2.^o Si por el contrario se presta voluntariamente a que la Diputación haga la cobranza por sí, en cuyo segundo caso se subrogará aquélla en todos los derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

El sucinto acuerdo que éste adopte, constituido en pleno, se transcribirá inmediatamente a la Diputación, por certificado, debiendo obrar en esta Superioridad antes del 20 del actual.

Esta medida no tiene otro objeto que el de dar facilidades a las Corporaciones municipales, para que tengan medio de opción, en el caso de que entrevean alguna dificultad para llevar a cabo el cumplimiento de lo que mencionados artículos establecen.

Así en el supuesto de que los Ayuntamientos renuncien a su derecho, como que le mantengan, la certificación del acuerdo se ajustará al siguiente modelo.

Y en ejecución de lo acordado, lo participo a V. para su conocimiento, *acusando recibo de la presente.*

Dios guarde a V. muchos años.
Palencia 30 de Agosto de 1927.—
El Presidente, José Ordóñez Pascual.

Modelo que se cita.

Don....., Secretario del Ayuntamiento de.....

Certifico: Que reunido el pleno del mismo en sesión extraordinaria, y después de enterado de la Circular que publica el BOLETÍN OFICIAL del 3 del que cursa, respecto a la cobranza del impuesto de cédulas personales del año actual, acordó por unanimidad (o por mayoría) renunciar (o no renunciar) al derecho que tiene a verificarla por sí; para que la Diputación pueda hacer uso de la facultad que la concede el artículo 37 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Así resulta del acta de la sesión, a que me remito.

..... a..... de Agosto de 1927.

(Sello.) V.^o B.^o

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE

La Comisión provincial, en sesión de 26 de los corrientes, aceptando el informe de su Ponente de Cuestiones Sociales Sr. Camino de Valenzuela, y para conmemorar el «Homenaje a la Vejez», organizado por la Caja de Previsión social «Valladolid-Palencia», ha acordado conceder tres pensiones de cien pesetas cada una, que recaerán en los que reúnan las siguientes condiciones:

Primera. Para premiar al anciano más pobre y de más edad, natural de la provincia, que haya gastado sus energías en el trabajo, y dado pruebas de amor a la familia, cuyo número de miembros se tendrá también en cuenta a los efectos de la concesión.

Segunda. Para premiar al huérfano que haya dedicado sus esfuerzos al trabajo, observando conducta intachable y vida ejemplar, protegiendo y sosteniendo a la familia en sustitución del padre. Se tendrá en cuenta la menor edad y mayor número de hermanos a quienes sostenga.

Tercera. Para premiar a la viuda de mayor edad y pobreza, que, con su vida cristiana y de amor a la Patria, haya inculcado en sus hijos las mismas virtudes, atendiendo a su sostenimiento y educación. Se tendrá asimismo en cuenta la familia más numerosa.

Las instancias solicitando estas pensiones se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación en papel de 15 céntimos, y se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles, en la Secretaría de la Corporación, desde las diez a las catorce, acompañadas de los documentos siguientes:

Partida de bautismo o certificación de nacimiento, según la época en que tuviera lugar éste.

Certificación expedida por el Juzgado, haciendo constar la existencia del peticionario y su familia, con nombres y edades de los miembros que constituyan ésta.

Certificación relativa a los amillaramientos y documentos cobratorios, para justificar la pobreza.

Informe conjunto del Alcalde, Juez municipal y Cura párroco de la localidad, respecto a las cualidades y virtudes que se exigen, con el mayor número de datos que sea posible y haciendo resaltar cualquier circunstancia extraordinaria que concurriera en los peticionarios.

Palencia 1.^o de Agosto de 1927.—
El Presidente interino, Buenaventura Benito.—El Secretario, Mariano del Mazo.

JUZGADOS

Palencia.

Cédula de citación.

Gutiérrez Rivera, Manuel, de veintidos años de edad, soltero, de profesión camarero, vecino últimamente de San Pedro de Gaillos, comparecerá dentro del término de días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, para prestar declaración en concepto de denunciado en sumario número 126 de 1927, por estafa, bajo apercibimiento de Ley si no comparece.

Palencia 28 de Julio de 1927.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Dueñas.

Cédula judicial de citación.

El señor don Agustín Masa Lezcano, Juez municipal de esta villa de Dueñas, en providencia de este día se ha servido señalar para la comparecencia al juicio de faltas que la Ley determina, dimanante de las diligencias seguidas en este Juzgado contra Luis Caridad Martínez, de dieciocho años, albañil, hijo de Perfecto y Pilar; Eduardo García Bermúdez, de la misma edad, limpiabotas, hijo de Maximiliano y Guadalupe, y otros dos, todos vecinos de La Coruña, por viajar sin billete; el día veinte de Agosto próximo venidero, a las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde comparecerán con las pruebas que crean convenirles y bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican, cuya citación se lleva a efecto en esta forma por ignorar el paradero de mentados individuos.

Y para que surta los efectos del artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa y sella el señor Juez municipal de esta villa de Dueñas en ella a treinta de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Esteban Caballero.—V.^o B.^o—El Juez municipal, Agustín Masa.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS.

Año de 1927.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febre-

ro de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna.

Renedo de la Vega.

Señores Concejales.

D. Victorino Lera Salas.
Jacinto García Martínez.
Melquiades Toribio Quijano.
Celestino Porro Cuesta.
Alberto Ortega Santos.
Pedro Calvo Francisco.
Julio Santos Calvo.

Mayores contribuyentes.

D. Rodrigo Salas Diez.
Eustasio San Juan Cea.
Juan Martínez Santos.
José Quijano Cuesta.
Flaviano Gonzalo Ortega.
Policarpo San Juan Puebla.
Leoncio Gonzalo Ortega.
Germán Díez Ortega.
Gonzalo Calvo Díez.
Faustino Meléndez Quijano.
Mariano Lorenzo Martín.
Eugenio Blanco Toribio.
Jenaro Pozo Díez.
Ildefonso Herrero Quijano.
Esteban Gutiérrez Quijano.
Guillermo Gutiérrez Lorenzo.
Severiano Díez Machón.
Rogelio Blanco Toribio.
Pablo Toribio Quijano.
Ciro Herrero Calle.
Sebastián Ibáñez Gutiérrez.
Gaudencio Quijano Salas.
Felipe Blanco Toribio.
Narciso Díez Ortega.
Hilario Durante Gómez.
Antolín Herrero Calle.
Juan González Gutiérrez.
Cesáreo Salas Cuesta.

Villalaco.

Señores Concejales.

D. Enrique Pérez Aguado.
Esteban de Juana Rioja.
Manuel Montes Díez.
Juan Sierra Blanco.
Mariano Pérez Villoldo.

Mayores contribuyentes.

D. Celestino Calvo Sendino.
Graciano Manrique Aguado.
Necéforo Calvo Colmenero.
Silvano Manrique Pérez.
Santos Calvo Castaño.
Valeriano Aguado Santos.
Guillermo Sierra Alonso.
Ruperto Pachón Sendino.
Manuel Aguado Santos.
Benjamín Tapia Alevia.
Felipe Santos Aguado.
Saturnino Tejido Saldaña.
Juan Sendino Calvo.
Teodoro Ruíz Lozano.
Jerónimo Sierra Colmenero.
Zenón Manrique Aguado.
Alejandro Sendino Salas.
Ramón Aguado Sierra.
Teodorico Sierra Juárez.
Emilio Aguado Santos.
Arsenio Seco Roldán.
Francisco de Val Bustos.
Bonifacio Díez Sierra.
Eugenio Palacios García.

Ayuntamientos

Palencia.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en las sesiones celebradas durante el mes de Junio de 1927.

Sesión del día 1.º

Bajo la Presidencia del Sr. Alcaide D. Severino Rodríguez Salcedo y con asistencia de los Tenientes de Alcalde Sres. Díaz, Serna y Prieto, se celebra la ordinaria de la semana, en la que después de aprobada el acta de la anterior, recayeron los siguientes acuerdos:

Conceder autorización para realizar las obras particulares que expresan en sus respectivas instancias a D. Anastasio Castrillo, D. Tomás Prieto, D. Juan Bautista Saldaña, D. Andrés Ortega Rubio y D. Manuel Santa Cruz.

Autorizar al Sr. Alcalde para la instalación de varias bocas de riego en las calles de los Pastores, Alfonso Fernández de Madrid, Pedro Espina, Marqués de Albaida, Mariano Prieto, Rizarzuela y Mayor Antigua, adquiriendo el material necesario para ello.

Aceptar las relaciones de jornales presentadas por los Sres. Vigilante de Obras y Jardinería municipal de los devengados durante la semana en la reparación de calles, fuentes y cañerías, edificios del común y conservación de paseos y jardines, facultando a la Alcaldía para que ordene la expedición de los oportunos libramientos.

Autorizar a la Alcaldía para que con cargo a la consignación de festejos señale la cantidad con que el Ayuntamiento ha de contribuir a la Exposición de productos agrícolas que se proyecta celebrar en el próximo de Septiembre y que consulte a las demás entidades interesadas en la celebración de dicha exposición, la suma con que han de contribuir también a dicho acto, para poder contestar sobre el particular a la Dirección general de Agricultura, que lo tiene interesado.

Autorizar igualmente al Sr. Alcalde para el pago de una factura de impresos y otra de piensos para las mulas propiedad del Ayuntamiento, que han sido favorablemente informadas por el Sr. Interventor.

Aprobar el trazado de nueva alineación de las casas números 116 de la calle Mayor Antigua y 12 de la de Menéndez Pelayo, autorizando a la Alcaldía para que en su día satisfaga a los propietarios de dichas fincas el importe, que según la tasación hecha y aprobada, alcanzan los terrenos que ceden en beneficio de la vía pública.

Conceder diez días de licencia al Sereno municipal D. Lorenzo Díaz.

Dar a conocer, agradeciéndole, el ofrecimiento que el Sr. Alcalde de Barcelona hace a esta Ciudad del es-

pacio que pueda utilizar para presentar los valores que atesora la provincia, en la Exposición que se ha de celebrar en aquella Ciudad el año 1929.

Que durante el año actual no pueden sufrir alteración los arbitrios de consumos en lo relativo a los artículos que fabrican los confiteros de la Ciudad.

Exponer al público por término de quince días las cuentas municipales con sus justificantes, rendidas por el Sr. Alcalde.

Sesión del día 8.

La preside el Sr. Alcalde D. Severino Rodríguez y asisten los tres Señores Tenientes de Alcalde que se expresan en la anterior.

Aprobada que fué el acta de la sesión precedente, recayeron los siguientes acuerdos:

Denegar a D.ª Catalina Cebrián la autorización que pretende para realizar obras interiores en la casa número 43 de la calle de Colón, en tanto no presente los documentos necesarios.

Conceder licencia para realizar obras particulares a D. Mariano Fraile y D. Angel Rodríguez.

Aprobar las relaciones de jornales devengados por los obreros municipales durante la semana, autorizando a la Presidencia para su pago.

Agradecer la atención que al Ayuntamiento dispensa la Asamblea de la Cruz Roja Española, invitándola a la bendición y jura de su bandera.

Conceder gratuitamente la Banda municipal para que asista y amenice el festival taurino que ha de celebrarse a beneficio de referida Institución.

Hacer constar el enterado de la Comisión en la Comunicación del Señor Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo con la que devuelve el expediente administrativo en virtud de ser firme la sentencia dictada por dicho Tribunal, confirmatoria de los acuerdos de este Ayuntamiento, de la que remite testimonio.

Pasar a informe de las Comisiones de Hacienda y Obras la instancia en que D. Manuel Martínez de Azcoitia solicita se le adjudiquen las parcelas que lindan con finca de su propiedad en la Avenida del Doctor Simón y Nieto.

Someter a la resolución del Pleno del Ayuntamiento si es procedente el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Delineante municipal, o por el contrario deben ser sometidos a ejercicio de oposición todos los solicitantes.

Autorizar al Sr. Alcalde para que previos los informes y conferencias que estime pertinentes resuelva lo que estime más justo respecto a la bonificación que en el consumo de Agua en el nuevo Cuartel de Alfonso VIII tiene solicitada el Sr. Comandante Mayor de dicho Regimiento

Autorizar al Sr. Alcalde para formalizar los oportunos contratos con

distintas Compañías, respecto de los seguros de incendios de los edificios municipales.

Hacer constar la satisfacción que a la Corporación ha producido el nombramiento de Gobernador civil recaído en la persona de D. José Más del Rivero, agradecer a éste la visita de saludo que ha hecho al Ayuntamiento y que la Comisión Permanente se personé en el despacho de dicha primera Autoridad civil con el fin de ofrecerle sus respetos.

Sesión del día 15.

Con la misma presidencia y con asistencia de los cuatro señores Tenientes Alcaldes que constituyen la Comisión Permanente, se celebra la ordinaria de la semana, en la que después de aprobada el acta de la anterior, recayeron los siguientes acuerdos:

Conceder permiso para realizar las obras que tienen solicitadas los señores Presidente de la Excm. Diputación Provincial, D. José Meneses Rodríguez, D. Tomás Miguel y don Saturnino Garrán.

Desestimar la solicitud deducida por D. Pedro Andrés para realizar obras en la casa núm. 13 de la Avenida de Casado del Alisal en tanto no presente los documentos que determinan las Ordenanzas municipales.

Autorizar a D. Aureliano Castrillejo para la corta de tres árboles existentes en la Senda de los Polvorines que impiden la construcción de una alcantarilla que le interesa, previniéndole que las aguas del arroyo se han de encauzar con tubería de 40 centímetros de diámetro interior, de hierro, gres o cemento, en toda anchura del camino.

Pasar a informe del Secretario de la Corporación la instancia del industrial de esta plaza D. Dámaso García de la Peña, interesando no se reclame impuesto de consumos en el extracto líquido Peptogeno y Peptozinado.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda la instancia en que D. Plácido Gete reclama sobre la desproporción que en materia contributiva se encuentran los industriales lecheros del casco de la población.

Denegar al Carrero municipal don Alfonso Merino la súplica que formula de condonación de la multa que le ha sido impuesta mediante expediente, autorizando a la Alcaldía para que dé las facilidades que juzgue pertinentes para el pago de dicha multa.

Pasar a informe del Secretario de la Corporación la instancia de los Empleados administrativos del Resguardo de Consumos suplicando se les comprenda en el escalafón de sus compañeros de otras dependencias municipales, y que a la vez dicho Secretario extienda certificación en que conste los empleados que figuran con carácter de interinos y los que desempeñan su plaza en propiedad.

Pasar a informe de la Comisión de Policía rural la instancia en que don Jesús Carlón Hurtado solicita que por

los Guardas municipales se prohíba el paso por una finca de su propiedad, sita en la Vega de Rosales.

Fueron aprobadas las relaciones de jornales devengados por los obreros municipales en la semana.

Se aprobó el presupuesto de materiales para la construcción de treinta perigallos con destino a la Plaza de Abastos.

Autorizar a la Banda municipal para que asista en Dueñas a la bendición del Puente titulado General Primo de Rivera, siempre que regrese a hora oportuna para celebrar el concierto en el Paseo del Salón.

Quedar enterada la Corporación para su cumplimiento, en oportunidad, de una comunicación del Sr. Gobernador recordando el cumplimiento de la Real orden de 17 de Septiembre de 1926 sobre la fiesta «Día del Libro Español».

Se aprobaron las condiciones que han de servir de base para la subasta de venta del hierro viejo que tendrá lugar el 12 de Julio.

Se aprobó igualmente el pliego de bases del concurso abierto para el suministro de contadores de agua, con algunas modificaciones, interesado por el Alcalde Sr. Diez Turienzos.

Se aprobó igualmente el pliego de condiciones para el suministro de agua a los Cuarteles y Dependencias militares.

Informar favorablemente el expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase del mozo Rafael Ibarra López.

Autorizar a la Presidencia para concertar un seguro de incendios en virtud de haber vencido el contrato que se tenía con la Compañía «La Unión».

Abonar veinticinco céntimos por cada uno de los alumnos que asisten a las Escuelas Nacionales con destino a la suscripción abierta para la Ciudad Universitaria.

Formar una ponencia integrada por los señores Alcalde y Tenientes Diez Turienzos y Serna que traten de solucionar el cumplimiento de ley de Jornada mercantil para los dependientes municipales.

Sesión del día 24.

Bajo la misma Presidencia y con asistencia de los cuatro señores Tenientes que constituyen la Comisión, se celebra la ordinaria de la semana en la que después de aprobada el acta de la anterior recayeron los siguientes acuerdos:

Aprobar, a los efectos de su pago, las facturas presentadas por D. Francisco Bahamonde, D. Felipe Crespo, D. Francisco Sabadell, D. Jorge Sáez, D. Afrodísio Aguado, D. Juan Blasco y D.ª Natividad Carrillo, así como la relación de devengos que presenta el Jefe de la Parada de Caballos Sementales por los gastos ocasionados en el mes de Junio, aprobándose también la cuenta de los gastos ocasionados

con motivo de la pasada Feria de Pentecostés.

Se aprobaron las relaciones de jornales presentada por el Vigilante de Obras y Jardinería municipal.

Que se abone a los Máceros municipales los gastos que se les ocasionen como tales Máceros, previa justificación de los mismos.

Autorizar a la Alcaldía para que ordene la reparación y pintura de los Grupos Escolares del Salón.

Hacer constar en acta el sentimiento que a la Corporación ha producido el fallecimiento del Guarda de Paseos y Arbolado Secundino Abril Carrera, y que se abone a la familia una paga de tocas y los gastos de entierro.

Designar para que ocupe la vacante del Guarda fallecido con el carácter de interino a D. Invencio Abril.

Nombrar también con carácter de interino. Barrendero municipal a Nemesio Mancho.

Autorizar el pago de trescientas pesetas a que asciende la factura del Pirotécnico de Valladolid D. Teodoro Paniagua por los fuegos quemados en la Verbena de San Juan.

Hacer suya la Comisión la propuesta de la Alcaldía relativa a la creación de una Mancomunidad con los pueblos de la provincia en sus servicios de incendios.

Palencia 5 de Julio de 1927.—El Alcalde, Severino Rodríguez.—El Secretario, Manuel Díaz Caneja.

Castrillo de Don Juan.

El Ayuntamiento de mi presidencia, acordó por unanimidad prescindir en el próximo presupuesto ordinario de 1928, de los arbitrios que enumera el artículo 535, número 1.º del Estatuto municipal, por ser inadaptables en la localidad, a excepción de la cesión del Estado al Municipio del 20 por 100 de la contribución urbana e industrial, impuesto municipal del 13 por 100 por la contribución industrial y el impuesto municipal de carruajes de lujo, que seguirá rigiendo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al repartimiento general; este acuerdo se insertará en el BOLETÍN OFICIAL para que los que se crean perjudicados puedan reclamar durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente de su publicación, para que puedan entablar el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Castrillo de Don Juan 24 de Julio de 1927.—El Alcalde, Nicolás de las Heras.

Valdespina.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 10 del actual, acordó prescindir de las exacciones que enumera el caso 1.º del artículo 535 del

Estatuto municipal, excepto el recargo de cédulas personales, los de la contribución industrial, urbana y sobrante de las 16 centésimas sobre las cuotas del Tesoro en la contribución, después de satisfacer las atenciones de primera enseñanza, por resultar inadaptables, y solicitar del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para acudir al repartimiento general de utilidades, haciéndose público este anuncio por treinta días en el BOLETÍN OFICIAL para oír reclamaciones, pudiéndose entablar el recurso contencioso-administrativo prevenido en el artículo 38 del Reglamento de procedimiento administrativo.

Valdespina 28 de Julio de 1927.—El Alcalde, Saturnino Bartolomé.

Villatoquite.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 28 de Junio último, prescindir de los arbitrios que enumera el caso 1.º del artículo 535 del Estatuto municipal para el presupuesto de 1928, por ser inadaptables en esta localidad, y solicitar del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal para poder acudir al repartimiento general; se hace público para los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, entablando el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villatoquite 20 de Julio de 1927.—El Alcalde, Juan Santiago.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1927, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Castrillo de Don Juan.
Saldaña.
Villalcón.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Alba de Cerrato.
Becerril de Campos.
Cevico Navero.
Cordovilla la Real.
Perales.
Respenda de la Peña.
San Mamés de Campos.
Torre de los Molinos.
Vega de Bur.
Junta vecinal de Quintanilla de Onsoña.
Idem de Villota del Páramo.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Baños de Cerrato.—3.º actual el día 9 del corriente en la Sala de Ayuntamiento y el día 10 en la Estación, en los sitios de costumbre, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde.

Villaumbrales.—3.º actual, en los días 3 y 4 del corriente y horas de 10 a 13 y de 16 a 18, en el sitio de costumbre, a cargo del Recaudador D. Fabián Martínez.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Anuncios particulares

EXTRAVÍO

Ha desaparecido de Quintanilla de las Torres un perro de caza, pelo blanco basto, con dos manchas amarillas en la cabeza y otra en el lomo, cola larga, atiende por «Chal». El que le entregue será gratificado.

Dirigirse al Médico de dicho Quintanilla de las Torres.